

APÉNDICE SOCIAL Y AMBIENTAL

1. OBJETIVO

El objetivo de este Apéndice es establecer las obligaciones del Contratista en relación con los componentes Social y Ambiental, para la ejecución del Contrato cuyo objeto es:

“REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA - CHIRIGUANÁ Y BOGOTÁ – BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES TÉCNICOS, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, OPERACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES”

El presente Apéndice Social y Ambiental hace parte integral del Contrato y por tanto es de obligatorio y estricto cumplimiento. A menos que en el mismo se indique expresamente lo contrario y se requiera dar aclaración, los términos con primera letra en mayúscula que aquí se utilicen tendrán el mismo significado que se le atribuye a tales términos en el Contrato.

2. OBLIGACIONES GENERALES

El Contratista deberá mantener indemne a la ANI por: (i) las obligaciones ambientales que adquiere en virtud de la celebración del Contrato y de los demás instrumentos de gestión ambiental aplicables, ante las Autoridades Ambientales; (ii) Cualquier sanción que llegaren a imponer las Autoridades Ambientales a la ANI durante la ejecución del presente Contrato; y (iii) Problemas que se puedan presentar con las Comunidades o Entes del orden Nacional, Regional o Territorial.

Un mes después de haber firmado el acta de inicio del contrato, el contratista deberá instalar 6 oficinas de atención al usuario, que deben estar ubicadas dentro de las estaciones entregadas al inicio del contrato, (aproximadamente 1 oficina por cada 150 km), en el área de influencia del proyecto.

El Contratista deberá formular y presentar a la ANI y a la Interventoría un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA, dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de ejecución del contrato y hacer las actualizaciones necesarias en cada una de las etapas del proyecto o en cumplimiento de los hitos contractuales. El PAGA lo deberá formular con el equipo social y ambiental necesario e idóneo que se encuentra dentro del personal del presupuesto oficial Programas y actividades socio ambientales.

En todo caso y además del desarrollo de los programas establecidos en el PAGA, el contratista debe garantizar el cumplimiento del objeto del Plan el cual se constituye en generar relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades del Área de Influencia del proyecto, prevenir y mitigar los conflictos generados a causa de la construcción de las

obras de infraestructura y, posicionar el proyecto y la entidad ante la comunidad. Por lo tanto, el responsable del proyecto debe contemplar además de las acciones estipuladas en el PAGA, aquellas que sean necesarias para el logro de dichos objetivos.

El contratista debe dar cabal cumplimiento a las obligaciones ambientales y sociales establecidas en el contrato y todas aquellas normas ambientales vigentes aplicables al desarrollo del mismo.

3. OBLIGACIONES DE LA ANI

Sin perjuicio de las responsabilidades del contratista en materia de gestión socio-ambiental, será responsabilidad de la ANI en desarrollo de la función de vigilancia y control, ejecutar las siguientes actividades:

Impartir las directrices generales para el desarrollo de la Gestión Social y Ambiental y brindar apoyo al Contratista para facilitar las estrategias y condiciones para lograr los objetivos del contrato.

La ANI, realizará recomendaciones o sugerencias a la formulación del PAGA y hará el debido seguimiento al cumplimiento del mismo.

Ejercer el debido control y vigilancia a la gestión social y ambiental adelantada por el Contratista, mediante mecanismos tales como visitas de campo, verificaciones documentales e informes mensuales del contratista, los cuales deben ser entregados durante los primeros 5 días del mes.

Convocar directamente o por intermedio de la Interventoría, los comités de gestión socio-ambiental que se requieran, mínimo una vez al mes, en los que se verificará el avance de la gestión y se adelantará el estudio de problemáticas específicas donde el Contratista requiera el apoyo de la ANI, en el marco de dichos comités se sugerirán medidas de manejo y/o solución.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL NACIONAL O REGIONAL.

El corredor cuenta con Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 0751 de 5 de agosto de 2002, a nombre de Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. FENOCO, para la Rehabilitación, Reconstrucción y Mantenimiento de la Red Férrea del Atlántico, cedido parcialmente a la ANI bajo resolución 299 de 28 de marzo de 2014, para los tramos: Bogotá – Facatativá PK0+000- PK35+877, La Dorada – Grecia PK200+000- PK328+100, Grecia – San Rafael de Lebrija PK328+100- PK521+100, San Rafael de Lebrija – Chiriguaná PK521+100- PK722+683.15, Ramal Capulco PK597+394.08 (cambia vías sur) - PK598+253.54 (cambia vías norte) – finaliza en PK601+976.20, La Caro – Zipaquirá PK33+628- PK53+000, Grecia – Cabañas PK326+000- PK361+199, Bogotá – Belencito PK5+000- PK262+000, el cual

se encuentra contenido en el Expediente LAM2375 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Por ser un Plan de Manejo Ambiental, los permisos relacionados con el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales necesarios para el proyecto, deben ser tramitados y obtenidos por el Contratista ante las Autoridades Ambientales competentes.

La elaboración de Informes de Cumplimiento Ambiental - ICAs, están establecidos en el PMA con una frecuencia de presentación semestral. El contratista deberá elaborar el ICA y presentarlo a la Interventoría para su revisión y aprobación, previa a la entrega formal a la ANI. La ANI por ser titular del PMA deberá remitir el informe ICA a la ANLA en un plazo máximo de 30 días una vez culmine el periodo a reportar. Por tanto, el informe deberá contar con la aprobación de interventoría. La entrega de los informes debe realizarse bajo las normas archivísticas del Archivo General de la Nación.

Respecto del tramo conocido como Variante Nare, el proyecto cuenta con un expediente ANLA independiente, el cual corresponde al LAM 3365; el cual, entre otros aspectos establece una entrega de informes de cumplimiento ambiental – ICA trimestral, informes que serán igualmente entregados a la ANI con revisión y aprobación de la interventoría en un plazo máximo de 30 días una vez culmine el periodo a reportar, para remitirlos de manera formal a la ANLA.

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuenta con el Registro Minero No. C418005 de la Cantera Montecristo, localizada en la vereda Cabañas del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, la cual podrá ser explotada por el Contratista, para lo cual el Contratista deberá informar a la ANI en el primer mes de ejecución del contrato sobre su uso. En caso de requerir el uso de la Cantera, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar los estudios necesarios para actualizar el Registro Minero y para obtener ante la Autoridad Ambiental Regional Competente el permiso de explotación respectivo. Una vez obtenidos los permisos mencionados el contratista deberá por su cuenta y riesgo dar cumplimiento con los requerimientos ambientales y mineros relacionados con la Cantera, así como los respectivos seguimientos que realicen las Autoridades Ambientales y Mineras.

El Contratista implementará de manera estricta los programas ambientales y sociales incluidos en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, relacionados con los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico y que apliquen para el tipo de obra a efectuar, así:

MEDIO ABIÓTICO	
PMF1	Control de sedimentos, estabilidad de taludes y terraplenes.
PMF2	Revegetalización
PMF3	Sitios de depósitos para sobrantes de excavaciones
PMF4	Manejo de canteras
PMF5	Manejo de desechos sólidos
PMF6	Manejo de desechos líquidos
MEDIO BIÓTICO	
PMB1	Programa de arborización
MEDIO SOCIOECONÓMICO – DIMENSIÓN HUMANA	
PMS1	Información y participación comunitaria
PMS2	Gestión social para el manejo de invasiones y prevención de daños a terceros
PMS3	Programa de empleo
PMS4	Programa de sensibilización ambiental para el Contratista y los trabajadores

El Contratista será el directo responsable del cumplimiento de los requerimientos que establezcan las Autoridades Ambientales, durante la ejecución del Contrato.

El Contratista deberá preparar y asumir los tiempos requeridos para la realización de los estudios solicitados por la Autoridad Ambiental correspondiente, para el trámite y obtención de los permisos, autorizaciones o concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y las modificaciones a que haya lugar y los requerimientos que de estas se deriven, que se pagaran con los ítems del personal y rubro de implementación de Programas Socio Ambientales del presupuesto oficial.

Durante la ejecución del Contrato, se debe considerar en todos los casos, la posibilidad de que la ANI pueda verse afectada por decisiones de la Autoridad Ambiental y por lo tanto el Contratista se obliga a informar inmediatamente a la ANI, para que pueda hacer uso del derecho de defensa y de los recursos de ley dentro del proceso a que haya lugar. Si esto no se cumpliera, la ANI hará responsable al Contratista de las medidas o acciones a las que se obligue a la ANI.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL CORREDOR EXISTENTE

SOCIALES

- El Contratista debe obtener las certificaciones emitidas por el Ministerio del Interior en cuanto a presencia o ausencia de comunidades étnicas en el área de intervención; con el fin de si es el caso; realizar las Consultas Previas que se requieran.
- En caso de presentarse la necesidad de realizar intervenciones en las estaciones férreas entregadas al proyecto, el contratista deberá dar cumplimiento con la normatividad vigente establecida por Ministerio de Cultura para los bienes de interés cultural – BIC.

- Respecto del patrimonio arqueológico, el contratista deberá dar estricto cumplimiento con la Ley 1185 de 2008 y aquellas que la modifiquen y/o complemente. Se deben adelantar ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, los tramites a que haya lugar.
- El contratista deberá realizar socializaciones mínimo cada cuatro meses, en dichas socializaciones deberán estar presentes el Contratista, la Comunidad, y la Interventoría; y la ANI, cuando la Agencia lo estime conveniente. Por tanto, el contratista deberá entregar a la ANI un cronograma anual de socializaciones (30 días después de firmada el Acta de Inicio del contrato); y deberá citar los anteriormente mencionados mediante correo electrónico y físico, con mínimo 15 días hábiles de anterioridad.

AMBIENTALES

- Para los proyectos de reforzamiento, conservación, mantenimiento, mejoramiento, recuperación y/o rehabilitación, las actividades del Alcance Físico Básico que el Contratista adelante en el corredor existente deberán dar estricto cumplimiento a la “Guía de Manejo Ambiental Sector Férreo – Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible” en su última versión del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- El Contratista, en cumplimiento de los requerimientos de la Autoridad Ambiental, deberá elaborar la Geodatabase del proyecto, teniendo en cuenta la Resolución 1415 de 2012.
- El Contratista deberá elaborar el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA de acuerdo con la Guía de Manejo Ambiental Sector Férreo, de forma previa al inicio de las Obras para cada Tramo y/o sector previstos en el Contrato. Esta información es de referencia y no podrá ser utilizada por el Contratista como argumento para posibles reclamaciones. El Contratista tiene la obligación de elaborar los estudios ambientales a que haya lugar, considerando la información disponible y la que deba generar para satisfacer los requisitos establecidos en la Ley Aplicable.
- El proceso a seguir para la elaboración del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental es el siguiente:
 - (a) Establecer el Área de Influencia del Proyecto (AI), se entiende por área de influencia de un proyecto el espacio geográfico que puede verse impactado directa o indirectamente por las actividades constructivas que se realicen. Entre los criterios para definir el AI se recomienda tener en cuenta:
 - (i) Los accidentes geográficos;
 - (ii) El corredor férreo incluyendo el derecho de vía;

- (iii) La presencia de la cobertura vegetal que se localice próxima al corredor férreo;
y
- (iv) El área de influencia para la instalación de infraestructura asociada al proyecto, como: campamentos, fuentes de material, acopio de materiales, mantenimiento y parqueo de maquinaria y equipo, plantas de trituración y de concreto en las cuales se debe tener en cuenta la dirección y velocidad del viento y su zona de expansión, entre otras.

(b) La información social debe ser analizada de manera cuantitativa y cualitativa con base en la consulta de fuentes de información primaria y secundaria, sobre las Unidades Sociales identificadas en el AI del proyecto como resultado de este análisis debe presentarse un diagnóstico socioeconómico y cultural del escenario existente en el momento del levantamiento de la información.

Para el efecto, el contratista deberá adelantar con Profesionales del Área Social las siguientes acciones:

1. Caracterización de la zona afectada, identificando aspectos demográficos, económicos, de servicios públicos, vías de acceso y redes sociales e institucionales.
2. Realizar en campo un inventario de viviendas y un censo poblacional en el área requerida para la ejecución de las obras, en el cual se identifique claramente las características socioeconómicas de la población sujeto, con el fin de definir aplicación o no de la Resolución 545 del 2008 del INCO, en caso que se requiera comprar predios.
3. Elaborar un inventario de invasiones al derecho de vía férrea que puedan correr algún riesgo y/o interferir en el normal desarrollo de la ejecución de las obras inherentes al Contrato y aplicar la Resolución 077 de 2012 de la ANI y las demás normas que la modifiquen y/o complementen..
4. Análisis de Entorno: Escenario en el cual se van a ejecutar los programas sociales; resaltar la importancia del usuario para el desarrollo eficiente del proyecto, concretando sus derechos y responsabilidades como ciudadanos, para el ejercicio democrático de la participación ciudadana.

(c) Delimitada el AI, se debe elaborar la línea base, la cual debe contener como mínimo la siguiente información por medio:

Medio Abiótico:

1. El uso actual y potencial del suelo para establecer, antes de la ejecución de las actividades que se desarrollan en el área y las que están permitidas; para ello, se debe consultar los Esquemas de Ordenamiento Territorial - EOT, los Planes de Ordenamiento Territorial -POT del municipio respectivo.
2. Determinar la existencia de procesos geomorfodinámicos potenciales o activos que se puedan generar.
3. Descripción del paisaje del área de influencia.
4. Descripción de los cuerpos de agua; ríos, quebradas, humedales, ciénagas y canales de riego que sean atravesados por el corredor férreo o que puedan ser afectados por el proyecto. Establecer el tipo, periodicidad y número de cuerpos de agua que requieran de análisis, por la afectación que reciban por alguna de las actividades en el desarrollo del Proyecto.
5. Establecer las características climáticas de acuerdo con los registros obtenidos en las estaciones meteorológicas más cercanas al Proyecto.

Medio Biótico:

Para el análisis de este medio se debe integrar el aspecto florístico y faunístico, en los cuales se tendrá en cuenta:

1. Análisis de la vegetación presente a lo largo del corredor férreo, especialmente la que se encuentra localizada en la zona del derecho de vía del corredor férreo, con el fin de determinar el tipo de cobertura vegetal, diversidad y densidad florística, la presencia de especies endémicas, en vía de extinción y especies con valor ecológico, comercial y/o cultural, vedas y epifitas.
2. Identificar los principales tipos de ecosistemas del área con el fin de determinar la presencia de áreas ambientalmente sensibles que requieran de un manejo especial o de áreas protegidas por la ley que tengan un estatus especial para su intervención.
3. Identificación de la fauna asociada a los diferentes tipos de cobertura vegetal. Esta información puede ser obtenida por observación directa o a través de información secundaria, entidades ambientales e instituciones.

Medio Socioeconómico:

1. Identificar comunidades étnicas del área de influencia y realizar los trámites pertinentes en el Ministerio del Interior con sus respectivos certificados.

2. Verificar si se debe adelantar la consulta previa con comunidades conforme a lo descrito en la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura – Sector Férreo. De ser necesario adelantar Consulta Previa, está correrá por cuenta y riesgo del Contratista quien deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se generen de esta.
3. Identificar, a lo largo del corredor, los sitios de manejo social: escuelas, colegios, clubes, áreas de recreación, equipamientos comunales etc.
4. Indagar en las Alcaldías Municipales sobre las Organizaciones Comunitarias con el fin de identificar a los líderes a través del trabajo de campo.
5. Investigar si existen zonas de interés arqueológico en las áreas de influencia directa del proyecto, según registros del Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH y realizar los trámites pertinentes para la obtención de los permisos a que haya lugar.
6. Inventario de ocupantes irregulares de la zona de seguridad o de bienes en espacio de uso público.
7. Consultar la presencia institucional de niveles municipal, departamental y/o nacional presentes en la región y las necesidades de articular acciones para el desarrollo de las obras.

(d) Evaluación de Impactos, se debe:

Describir las actividades a ejecutar, susceptibles de producir impactos ambientales, tomando como base la guía.

Definir los impactos que se generarán; esta identificación se hace consultando la matriz de impactos contenida en la Guía. Una vez elaborada su propia matriz debe hacer la evaluación de impactos para el Proyecto, con base en la metodología definida por los especialistas ambiental y social, con el objeto de establecer cuál o cuáles de los programas propuestos en la Guía aplican y si es necesario incluir otros adicionales.

(e) Medidas de Manejo Ambiental

El Contratista, una vez definidas las actividades a ejecutar y evaluados los impactos, definirá los programas de manejo socio-ambiental que apliquen para el Proyecto y los adaptará a las actividades de las Obras.

Además de los programas sociales contemplados en el PMA el contratista deberá, entre otros, adelantar los siguientes: Atención al Usuario, Información y Participación Comunitaria y Vinculación de Mano de Obra con un mínimo del 75% Local, con el objetivo de garantizar la relación permanente con las comunidades durante el

desarrollo de las etapas del proyecto; estos criterios de aplicación se encuentran contenidos en las fichas descritas en el numeral 8 de este documento, que se deben adaptar de acuerdo con el alcance del proyecto.

Elaborar el cronograma de ejecución de los programas de manejo socio - ambiental que apliquen e integrarlo al Cronograma de Obras Generales así como a cada uno de los Cronogramas de Obras Especiales.

- De manera prioritaria, en un plazo no mayor a 30 días una vez iniciado el contrato; se debe definir y entregar a la ANI un listado preliminar de los permisos ambientales por el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales requeridos para el desarrollo de las obras (Aprovechamiento forestal, Ocupación de cauces, Concesión de aguas, Vertimientos al recurso hídrico, suelos o alcantarillados, Emisiones Atmosféricas, Explotación de materiales pétreos en cantera o material de arrastre de cuerpo de agua, manejo y disposición de escombros, material sobrante de excavación o residuos sólidos, entre otros). Además de la entrega de información que debe realizar el contratista a la ANI, una vez identificados los requerimientos de permisos ambientales, debe iniciar inmediatamente los trámites ante la Autoridad Ambiental Competente, presentando los soportes técnicos y jurídicos establecidos en los formularios correspondientes. La demora en el inicio de la ejecución de las actividades del Alcance Físico Básico del Contrato, debido a la obtención de los permisos por causas imputables al Contratista se entenderá como un incumplimiento de sus obligaciones y por ende la ANI podrá imponer las sanciones prevista en el Contrato.
- El Contratista realizará las averiguaciones del caso ante las Autoridades Ambientales y Mineras, sobre los sitios que cuenten con permisos ambientales y mineros vigentes a cargo de terceros, que pueden ser utilizados como fuentes de material (en caso de ser necesario para la ejecución del proyecto). En todo caso las fuentes de material de terceros, deben contar con los permisos ambientales y mineros vigentes, para ser utilizados por el Contratista en la ejecución de las obras.
- En todo caso, el Contratista será el directo responsable del cumplimiento de los requerimientos que establezcan las Autoridades Mineras y Ambientales, durante la ejecución del proyecto.
- En todos los casos, previo al inicio de las actividades del Alcance Físico Básico el Contratista debe disponer de los permisos ambientales necesarios para el desarrollo de las actividades del Alcance Físico Básico, con los respectivos soportes de los mismos.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA:

En el eventual caso de que se deban desarrollar obras de infraestructura nuevas, el Contratista previamente deberá tramitar y obtener los respectivos permisos ambientales. Teniendo en cuenta que el Contratista tiene como obligación revisar y/o realizar los Estudios de Detalle para los Puntos Críticos, Obras Complementarias, Obras de Reforzamiento y en general la infraestructura que se requiera, deberá incluir dentro de estos estudios, si así lo establece la Ley Aplicable, los correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental y otros asociados, los cuales deben realizarse de forma coordinada y complementaria. Estos estudios ambientales le servirán de base al Contratista, para que tramite y obtenga las Licencias Ambientales y/o permisos para uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales correspondientes; los cuales serán requisito para el inicio de las actividades del Alcance Físico Básico asociadas a cada uno de los Tramos y/o sectores.

7. OTRAS OBLIGACIONES

El contratista deberá entregar toda la información que la interventoría considere pertinente, dentro de los tiempos que esta le requiera.

El Contratista será responsable por su cuenta y riesgo de los pasivos sociales y ambientales e incumplimientos originados en la inadecuada ejecución de las Licencias o Permisos Ambientales, Planes de Manejo Ambiental o cualquier otro documento o requisito exigido por la normatividad ambiental y social vigente.

Las organizaciones que representan a las comunidades vecinas a los tramos de la vía férrea, las Organizaciones No Gubernamentales y demás grupos de interés tendrán participación en el proyecto, en los términos establecidos en la Licencia Ambiental o en los diferentes instrumentos de gestión ambiental y social.

El Contratista deberá desarrollar los procesos de información, socialización y participación comunitaria, sin perjuicio de los compromisos que se imponen en las licencias o permisos en los diferentes instrumentos de gestión ambiental. Los cronogramas respectivos, deberán hacerse llegar a la ANI.

El Contratista responderá sin dilación por los daños y perjuicios de tipo civil, penal, laboral o contencioso administrativo, nacional o internacionalmente, frente a cualquier evento que surja de la ejecución del Contrato, incluidas las penalidades ambientales asociadas a la ejecución del Contrato, teniendo o no la titularidad de licencias, concesiones o permisos de cualquier tipo.

El Contratista responderá por cualquier otra obligación consagrada en los Pliegos, la Propuesta, el Contrato y en la Ley Aplicable.

El Contratista cumplirá desde la Fecha de Inicio con las exigencias ambientales y sociales establecidas por las Autoridades competentes en materia ambiental y social.

El Contratista deberá presentar al Interventor y a la ANI, informes mensuales de gestión ambiental y social, con el fin de que se evalúe la gestión realizada y el cumplimiento de la Licencia Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y demás requerimientos establecidos por las Autoridades del orden ambiental o social y por la ANI en el Contrato. En este sentido, una vez el Contratista presente el respectivo informe, el Interventor y la ANI tendrán diez (10) días para verificar las gestiones ejecutadas por el Contratista y realizar comentarios al informe. En el caso en que se hicieren observaciones o comentarios al informe, el Contratista tendrá cinco (5) días para complementar sus gestiones de acuerdo con las observaciones realizadas y volver a presentar el informe a satisfacción del mismo.

Los informes de gestión ambiental y social que presente el Contratista, incluirán como mínimo:

1. Descripción del avance del proyecto tramo por tramo y de las actividades ambientales y sociales realizadas en cada uno de ellos, así como el cronograma de actividades a desarrollar para el bimestre siguiente.
2. Información sobre el avance de la ejecución de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental u otro documento ambiental que aplique, con sus correspondientes indicadores de gestión
3. Información sobre el avance de las medidas establecidas para dar cumplimiento a los requerimientos ambientales o producto del seguimiento efectuado al proyecto por parte de cada una de las Autoridades Ambientales.
4. Estado de avance de la ejecución de permisos ambientales tramitados y estado de avance sobre los procesos de compensación solicitados por las autoridades ambientales.
5. Relación de la correspondencia ambiental y social tramitada en el periodo.
6. Inversiones y costos ambientales efectuados durante el periodo.
7. Registro fotográfico o fílmico.
8. Otra información que se considere relevante para el periodo.
9. Anexos o soportes de la información antes señalada.

8. FICHAS PROGRAMAS SOCIALES BÁSICOS

Anexas al presente documento

9. DEL PERSONAL

Es necesario que el contratista disponga de dos (2) profesionales ambientales y dos (2) profesionales sociales para la ejecución de todas las actividades inherentes al contrato. Además, se requiere contar con (2) dos abogados que presten el apoyo suficiente a las actividades que se deriven de esta área. Los profesionales Jurídicos podrán una vez cumplidas sus actividades sociales y ambientales apoyar otras áreas que requieran apoyo legal.

10. DEL RUBRO AMBIENTAL

En ningún caso el rubro ambiental puede ser modificado, su destinación es específica y tampoco puede ser modificado para suplir otras obligaciones del contrato.

Cualquier gasto a incurrir para asuntos sociales, ambientales (cumplimiento de todas las solicitudes de entidades ambientales y del plan de manejo ambiental) y jurídicos (querellas) se pagara con cargo al rubro fijo de Implementación de Programas Socio – Ambientales y con el personal y alquileres del rubro del presupuesto oficial PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SOCIO AMBIENTALES

11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones Ambientales y de Gestión Social, dará lugar a lo previsto en el Contrato suscrito.